

señalar á las Cortes del Reino contra el Reglamento
últimamente publicado para hacer efectiva la contri-
bucion sobre la riqueza urbana, por creerse altamente
perjudicial á los intereses del País. Mas considerando
que la accion individual ya proceda de un indi-
viduo ya de una Corporacion, languidece y queda
anulada ante un conjunto de causas ricas (o me-
nos) poderosas, inicié tambien la idea de dirigirla
á V. E. por si encontraba aceptable el pensamiento de
anular las fuerras de todas las Poblaciones Econó-
micas de un modo permanente promoviendo una
reunion de las mismas en Madrid para tratar,
no solo del mencionado Reglamento, sino de cuanto
pueda afectar á los intereses generales del país,
formulando las oportunas conclusiones, para
elevarlas á las Cortes, ó al Gobierno, segun convenga,
por medio de un intermediario, los Sres. Senadores,
que ostenta la representacion de las mismas. He
dijo que esta concentracion de fuerras debria te-
ner un caracter permanente, porque no conviene
limitar la reunion al presente momento, sino
quedar autorizado V. E. para convocar á los
representantes, todos los años, luego de conocido
el proyecto de ley de presupuestos, que suele
aberrar las reformas de mayor trascendencia para
velar sobre lo conveniente sobre cualquier otro punto
que se considere de verdadero interes. Tal vez
semejante proceder condujera por dar á las Poblaciones
Economicas, cierta importancia de que hoy
aisladamente carecen, y quiza á vista traducida
en beneficio á favor de los pueblos por cuyos
intereses tan sollicitamente velan. Lo que en
cumplimiento del citado acuerdo me complazco
en transmitir á V. E. por si como espere esta Real
Poblacion lo encuentre digno de ser tomado en
consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
á 6 de Mayo de 1808. Lo que en cumplimiento del acuerdo